



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**Resolución Número 09832 de 2019**

Por la cual se ordena el cumplimiento de impuesto predial de los bienes muebles de propiedad del instituto Nacional de Vías- Invias ubicados en los municipios del departamento de - Valle del Cauca.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORIA JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 2819 de 2013 en el numeral cuarto artículo vigésimo primero que delega a la oficina Asesora Jurídica por parte de la dirección de Invias adelantar los trámites necesarios y respectivos, como la autorización de pago por concepto de impuestos a los municipios del territorio nacional y expedir el acto administrativo correspondiente, y

**CONSIDERANDO**

Que el instituto Nacional de Vías para cumplir con el objeto social, él debe desarrollar en todo el territorio nacional debe adquirir predios y/o inmuebles los cuales son adquiridos por la modalidad de compraventa, comodato, o transferencia de otras entidades del orden nacional, por lo que se hace responsable a:

PRIMERO: Cancelar los impuesto, servicios y demás obligaciones a favor de cada uno de los municipios de: Bugalagrande, Cali, Calima-Darién, Guadalajara de Buga, Jamundí, Palmira, Sevilla y Tuluá en el departamento del Valle del Cauca, Donde se encuentran los bienes inmuebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, así:

DPTO.	MUNICIPIO	VIGENCIA	V-R.FRA MILLONES	Vr. A GIRAR
VALLE CAUCA	DEL BUGALAGRANDE	2018-2019	2.000,00	2.000,00
VALLE CAUCA	DEL CALI	2018-2019	5.000,00	5.000,00
VALLE CAUCA	DEL CALIMA-DARIÉN	2018-2019	500,00	500,00
VALLE CAUCA	DEL GUADALAJARA DE BUGA	2018-2019	10.000,00	10.000,00
VALLE CAUCA	DEL JAMUNDI	2018-2019	1.000,00	1.000,00
VALLE CAUCA	DEL PALMIRA	2018-2019	5.000,00	5.000,00
VALLE CAUCA	DEL SEVILLA	2018-2019	1.500,00	1.500,00
VALLE CAUCA	DEL TULUÁ	2018-2019	2.000,00	2.000,00

SEGUNDO: El instituto Nacional de Vías se obliga a pagar el impuesto predial del año gravable 2019 en los municipios de Bugalagrande, Cali, Calima-Darién, Guadalajara de Buga, Jamundí, Palmira, Sevilla y Tuluá en el departamento del Valle del Cauca, en los valores registrados anteriormente.

TERCERO: Reconocer y cancelar el valor de 2.000 millones de pesos colombianos al municipio Bugalagrande en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 5.000 millones de pesos colombianos al municipio Cali en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 500 millones de pesos colombianos al municipio Calima-Darién en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 10.000 millones de pesos colombianos al municipio Guadalajara de Buga en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 1.000 millones de pesos colombianos al municipio Jamundi en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 5.000 millones de pesos colombianos al municipio Palmira en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 1.500 millones de pesos colombianos al municipio Sevilla en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

Reconocer y cancelar el valor de 2.000 millones de pesos colombianos al municipio Tuluá en el Departamento de Valle del Cauca por pago de impuesto predial vigencia 2019 de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Vías y que se identifican con las cédulas Catastrales según recibo anexo.

CUARTO: Que para garantizar el pago de estas obligaciones se cuentan con los recursos, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ... Recursos Propios expedido por el grupo de Presupuestos, subdirección financiera del Instituto Nacional de Vías.

Que para entender lo solicitado en el Memorando SF-CG-3716 DEL 23 DE ENERO DE 2019 REMITIDO AL Grupo de Contabilidad con la tabla del plan de cuentas de la Contaduría General de la Nación el tipo de pago es del orden ADMINISTRATIVO.

En mérito de lo expuesto, este despacho

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la suma de veinte siete mil MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 27.000.000.000). a favor de los siguientes municipios donde se encuentran ubicados los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, y por los cuales se pagó Impuesto predial, año gravable 2019, y de acuerdo a lo indicado en la parte que motiva este acto administrativo.

DPTO.	MUNICIPIO	NIT	V-R.FRA MILLONES	Vr. A GIRAR
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	891900353-1	2.000,00	2.000,00
VALLE DEL CAUCA	CALI	890399011-3	5.000,00	5.000,00
VALLE DEL CAUCA	CALIMA-DARIEN	890309611-8	500,00	500,00
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	891380033-5	10.000,00	10.000,00
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	890399046-0	1.000,00	1.000,00
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	891380007-3	5.000,00	5.000,00
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	800100527-0	1.500,00	1.500,00
VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	860523408-6	2.000,00	2.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: Que para efectos contables de acuerdo con la tabla del plan de cuentas de la Contaduría General de la Nación la orden de pago es ADMINISTRATIVO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Grupo de cuentas por pagar efectuara las deducciones sobre las sumas ordenadas para el pago si son del caso.

ARTICULO SEGUNDO: El instituto Nacional de Vias se obliga a pagar el impuesto predial del año gravable 2019 en los municipios de Bugalagrande, Cali, Calima-Darién, Guadalajara de Buga, Jamundí, Palmira, Sevilla y Tuluá en el departamento del Valle del Cauca

Requerir a los representantes Legales de los municipios, Bugalagrande, Cali, Calima-Darién, Guadalajara de Buga, Jamundi, Palmira, Sevilla y Tuluá para que se notifique de la presente de la resolución la cual debe ser remitida a la Oficina Asesora Jurídica del Invias dentro de los cinco (5) siguientes al giro, si dentro de este término no se recibe, se entenderá que para todos los efectos legales el INVIAS SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, por este concepto con los beneficiarios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución y de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Tributario Administrativo:

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Resolución Número **09832** de 2019

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogota, D.C a los

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Uribe Dussan', written over a large, faint circular stamp or watermark.

**MARIA VICTORIA URIBE DUSSAN**  
Jefe Oficina Asesora Juridica